

Expediente: **322/22**

Carátula: **ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR

27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO

20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO

27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR

20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL

20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO

27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22



H105016080623

JUICIO: "ROBLES, OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 322/22.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

A la presentación de fecha 27/02/26, efectuada por el letrado María Alejandra Jerez, por la parte actora:

I. Ténganse presentes los informes del Registro de deudores alimentarios e informe bancario adjuntados.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial el convenio homologado en autos en fecha 05/09/2, la dación en pago efectuada por los codemandados Claudia Cristina Lesnik y Javier Marcelo Lesnik mediante presentación del 25/02/26 e informe bancario adjuntado, dispongo:

1. Librar orden de pago al actor **Robles Osvaldo Enrique** por la suma de **\$8.894.396** en concepto de pago del monto de condena convenido -a cargo de los codemandados Claudia Cristina Lesnik y Javier Marcelo Lesnik- mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

En su mérito, **librese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de **\$8.894.396** depositada en la cuenta n° 562209608159749, CBU n° 2850622350096081597495 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco Macro S.A. a nombre de Robles Osvaldo Enrique, CUIL n° 20-17268749-1, CBU n° 2850628540095479931818.

Hago saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y de carácter alimentario, y que deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de

recibido el oficio.

2. Librar orden de pago al actor **Dardo René Ledesma** por la suma de **\$4.764.855** en concepto de pago del monto de condena convenido -a cargo de los codemandados Claudia Cristina Lesnik y Javier Marcelo Lesnik- mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

En su mérito, **librese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de **\$4.764.855** depositada en la cuenta n° 562209608159749, CBU n° 2850622350096081597495 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco BBVA Argentina S.A. a nombre de Dardo René Ledesma, CUIL n° 20-26676324-8, CBU n° 0170215840000016907146.

Hago saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y de carácter alimentario, y que deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

3. Librar orden de pago a la actora **Norma del Valle Rivero** por la suma de **\$2.223.559** en concepto de pago del monto de condena convenido -a cargo de los codemandados Claudia Cristina Lesnik y Javier Marcelo Lesnik- mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

En su mérito, **librese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de **\$2.223.559** depositada en la cuenta n° 562209608159749, CBU n° 2850622350096081597495 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco Macro S.A. a nombre de Norma del Valle Rivero, CUIL n° 27-17268247-8, CBU n° 2850627840095346651058.

Hago saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y de carácter alimentario, y que deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.- 322/22 GIH

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.